

## DICTAMEN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERÍODO 2021 – 2027

Analizado el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2021-2027 y de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha procede a emitir el consiguiente Dictamen:

PREPARACIÓN DEL PROGRAMA			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Se ha contado con la participación del organismo de igualdad en la elaboración del Programa	X		El organismo de igualdad, Instituto de la Mujer de Castilla, ha sido y es, miembro permanente del Comité de Seguimiento del Programa. Ha participado en dos momentos, uno, valorando y aportando sugerencias en su día en el diagnóstico, y el segundo momento, en la revisión de las actuaciones previstas agrupadas por tipo de actuación según la comisión para la propuesta de asignación de la dimensión de género de las mismas. Se ha elaborado un documento en que ha sido analizadas el 100% de las actuaciones incluidas en el programa y determinado su dimensión de género. Se prevé según redacción del programa operativo, que exista una participación en el asesoramiento en la implementación, seguimiento y evaluación por parte del Instituto de la Mujer de la JCCM, bien directamente o bien en coordinación con las unidades de género correspondientes a cada organismo gestor, en el caso de ser organismos de la administración autonómica.
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales/regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X		Si bien en la estrategia del programa se identifican la desagregación de datos <sup>1</sup> , el documento base no identifica las necesidades regionales relacionadas con la existencia de brechas de género, en el dictamen se ha informado positivamente, pues se prevé que será necesario la realización de un informe de impacto de género en cada una de las actuaciones. Dicho informe será ex ante a la ejecución de la actuación, e incluirá las recomendaciones de las <i>Unidades de Igualdad de Género</i> de las diferentes Consejerías de la JCCM, y los órganos gestores de las operaciones. También se contará durante la ejecución de las mismas, con

<sup>1</sup> En el diagnóstico socio-económico se recoge entre otros la población activa por sexo, la población ocupada por sexo, el paro por sexo, alumnado de los niveles educativos por sexo, población emigrante por sexo etc.



			<p>el asesoramiento y apoyo de dichas Unidades de Igualdad de Género.</p> <p>Así, en el apartado “Acciones para salvaguardar la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación”, dentro del desarrollo de las actuaciones, se argumenta <sup>2</sup></p> <p>En dicho párrafo se recoge la necesidad de realizar diagnósticos previos e incluir los datos desagregados por sexo, previo a la implementación de los diferentes programas, de cara a poder identificar así las brechas de género y conseguir el objetivo de disminuir las desigualdades.</p> <p>Dado que cada consejería cuenta con la Unidad de Igualdad de Género, como estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género, la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de programa y de operación en su planificación, implementación y evaluación deberá apoyar, orientar y asesorar para el cumplimiento de dicho principio.</p>
<p>En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de prioridades y objetivos específicos que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo indicadores y una asignación financiera adecuada.</p>		<p>X</p>	<p>No se han definido prioridades u objetivos específicos dirigidos a la reducción de las brechas de género, si bien, se han identificado algunas <b>actuaciones con dimensión de género de nivel 2</b></p> <p>El programa integra la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, como principio horizontal que se deberá respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.</p> <p>Desde este organismo de igualdad se informa de la necesidad y pertinencia normativa, tanto comunitaria, estatal como autonómica de incorporar la dimensión de género en las actuaciones identificadas con dimensión de género por este organismo y recogidas en el documento base<sup>3</sup>. En este aspecto los informes previos de impacto de</p>

<sup>2</sup> Durante todo el período de programación 2021-2027 será necesario profundizar sobre las diferencias de partida de los posibles grupos a los que se destinan las intervenciones, así como sus necesidades y que por ello puedan estar en riesgo de exclusión o puedan ver limitada su accesibilidad. Por ello, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. También se argumenta que:

De manera genérica, y en línea con el recorrido del período 2014-2020 será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación durante la ejecución del programa. Y por otro lado se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas, con el objetivo de obtener información cuantitativa sobre la integración de la perspectiva de género y aportar información valiosa en las actividades de seguimiento o evaluación del programa.

<sup>3</sup> Documento base de asignación de dimensión de género a las actuaciones previstas en el programa operativo



			género a realizar con el apoyo y asesoramiento técnico de las Unidades de Igualdad de Género facilitarán la identificación de las prioridades y objetivos específicos para la reducción de las brechas de género.
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.		X	
En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo	X		
El programa cumple las condiciones favorecedoras aplicables relativas a la igualdad entre mujeres y hombres.	X		
El programa cuantifica su contribución a la igualdad de género		X	( Calculable como el 40% en las ayudas con dimensión de género 2)
EJECUCIÓN			
	SI	NO	OBSERVACIONES
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.		X	
El programa incluye una descripción de la contribución al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones	X		En el apartado "Acciones para salvaguardar la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación", dentro del desarrollo de las actuaciones, se argumenta que: <i>Durante todo el período de programación 2021-2027 <u>será necesario profundizar sobre las diferencias de partida de los posibles grupos a los que se destinan las intervenciones, así como sus necesidades y que por ello puedan estar en riesgo de exclusión o puedan ver limitada su accesibilidad. Por ello, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la</u></i>



			<p>gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. También se argumenta que:</p> <p><i>De manera genérica, y en línea con el recorrido del período 2014-2020 será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación durante la ejecución del programa. Y por otro lado se <u>incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas, con el objetivo de obtener información cuantitativa sobre la integración de la perspectiva de género y aportar información valiosa en las actividades de seguimiento o evaluación del programa.</u></i></p>
--	--	--	--

### SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

	SI	NO	OBSERVACIONES
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa	X		La participación del organismo de igualdad en el comité de seguimiento estará reforzada por la asistencia y colaboración de las distintas Unidades de Igualdad de cada una de las Consejerías.
Se prevé integrar las aportaciones del organismo competente en materia de Igualdad participante en el Comité de Seguimiento del Programa, con el objetivo de garantizar que se incorpora adecuadamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres en seguimiento y evaluación del programa.	X		
Se prevén medidas que permitan el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X		
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en su <b>implementación</b> .	X		La estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en su <b>implementación, seguimiento y evaluación</b> son las Unidades de Género de cada una de las consejerías.



Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en el <b>seguimiento</b> del mismo.	x		
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en la <b>evaluación</b> del mismo.	X		

Por lo que se concluye y procede a emitir un Dictamen **FAVORABLE** del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027.

